

2019-172 cuaderno 1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, informando que el curador ad litem designado no se ha notificado auto admisorio de la demanda. Sigue YOLIMA BERMUDEZ PINTO, Correo: yolyber9@yberasesorias.co Pasa para el trámite pertinente. Zipaquirá, 8 de julio de 2021
El Secretario



JAIME DE JESUS GARCIA DE LEON

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ.
Zipaquirá, ocho (8) de julio de dos mil veintiuno (2021)
PERTENENCIA 2019-0172

Teniendo en cuenta lo informado por la secretaría del Juzgado, se DISPONE:

1.- RELEVAR del cargo de curador ad-litem de los emplazados Personas Indeterminadas y de aquellas que se crean con derecho sobre el bien objeto de usucapión, al abogado GERMAN CASTILLO, y en su lugar DESIGNAR a la abogada YOLIMA BERMUDEZ PINTO, quien dentro del término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente al envío de la comunicación, deberá manifestar su aceptación o justificar lo contrario.

Entéresele al correo inscrito en el Registro Nacional de Abogados, indicándole que su nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente. (Num. 7º. Art. 48 C.G.P.).

2.- Se le indica al apoderado de la parte demandante que para la revisión del expediente deberá agendar cita a través del correo institucional del Juzgado, j02cmzip@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



ANA MARÍA CAÑÓN CRUZ